ACUERDO AADET - SINDICATO ARGENTINO DE MUSICOS (SADEM)

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 1 días del mes de Noviembre de 2023, se reúnen los Sres. Sebastián Blutrach, D.N.I. №, 20.597.524, Martin Alfiz, DNI № 20.540.342, Graciana Maro DNI 24.938.478 y el Dr. Horacio Miguel Ferrari, D.N.I. N°4.531.550, en representación de la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE EMPRESARIOS TEATRALES - AADET - por una parte y por la otra el SINDICATO ARGENTINO DE MÚSICOS (SADEM), representada por los señores José Alberto GIAIMO, DNI 6.513.469, en su carácter de Presidente y Juan Marcelo Levicoy Pérez, DNI 25.774.849, Secretario General, con la asistencia letrada del Dr. Marcelo Roberto Varela, quienes han arribado al presente acuerdo colectivo de naturaleza convencional:

MANIFESTACIÓN PRELIMINAR:

Las partes coinciden en la necesidad de recomponer las remuneraciones mínimas y fijar valores de salarios mínimos correspondientes al período Junio 2023 a Noviembre 2023 del personal del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 19/88 que agrupa a la rama Músicos en Teatro. Es de señabr que las remuneraciones que se modifican fueron acordadas en el mes de Abril de 2023.-

En este contexto AADET y SADEM han arribado al presente acuerdo, el que se regirá por los siguientes artículos:

ARTÍCULO 1º: VIGENCIA.

La vigencia del presente acuerdo mantiene los ajustes acordados el 20/04/23 y se extenderá hasta el 30 de Noviembre de 2023, completando el período paritario anual de diciembre 2022 a noviembre 2023.

ARTÍCULO 2º: AMBITO DE APLICACIÓN:

El presente acuerdo será de aplicación para todos los trabajadores que se encuentren encuadrados en el ámbito convencional vigente.-

ARTÍCULO 3º: CONDICIONES ECONÓMICAS.

Es de reiterar que los últimos valores acordados entre las partes fueron los presentados en el mes de

Abril 2023. Sobre la nueva base de salarios básicos de las distintas categorías convencionales vigentes al 30 de noviembre de 2022 establecida en el acuerdo suscripto el 20/04/2023 y a los fines de completar el año paritario, las partes acuerdan establecer un incremento de los valores básicos, en los siguientes tramos y porcentajes:

- 50 % no acumulativo para Octubre 2023.
- 50 % no acumulativo para Noviembre 2023.

En virtud del incremento remunerativo definido por las partes, los valores mínimos son los siguientes:

F MUSICOS

Marcelo Levicov Secretario General CATO ARGENTINO Sindicato Argentino de Músicos

Escala para Salas hasta 350 Localidades

Categoría	Valor al	Valor de	Valor de *	Valor de	Valor de
,	30/11/2022	01/12/2022 al	01/03/2023 al	01/10/2023 al	01/11/2023 al
	NUEVA BASE	28/02/2023	30/09/2023	31/10/2023	30/11/2023
	Se/Acuerdo				
	20/04/2023				
		15%	15%	50%	50%
		b			
Ejecutante Musical	72.361,07	83.215,23	94.069,39	130.249,92	166.430,46
			•		
	723,75	832,31	940,87	1.302,75	1.664,62
Hora de Ensayo		,	,	,	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,
Arreglador por c/ 5	14.472,70	16.643,60	18.814,51	26.050,85	33.287,20
minutos	14.472,70	10.043,00	10.014,51	20.030,83	33.267,20

Grabación	ae
Ampliación	

Ampliacion					
Solista por c/ media hora con un mínimo de	2.711,01	3.117,67	3.524,32	4.879,83	6.235,33
2 hs.			•		
Masa por c/ media hora con un mínimo de 2 hs.	2.283,45	2.625,97	2.968,48	4.110,21	5.251,93

Copias

100 primeras carillas c/u	343,84	395,41	446,99	618,91	790,83
De 101 a 200 carillas c/u	290,88	334,51	378,14	523,58	669,01
De 201 a 400 carillas c/u	255,16	293,44	331,71	459,30	586,88
De más de 401 carillas c/u	219,69	252,65	285,60	395,45	505,30

Escala para Salas 351 a 800 Localidades

Categoría	Valor al	Valor de	Valor de	Valor de	Valor de
	30/11/2022	01/12/2022 al	01/03/2023 al	01/10/2023 al	01/11/2023 al
	NUEVA BASE	28/02/2023	30/09/2023	31/10/2023	30/11/2023
	Se/Acuerdo				
	20/04/2023			40	
		15%	15%	50%	50%
Ejecutante Musical	100.192,18	115.221,01	130.249,84	180.345,93	230.442,02
	1.001,96	1.152,25	1.302,54	1.803,52	2.304,50
Hora de Ensayo			D. T.		0.00
h					

MARCELO ROBERTO VARELA ABOGADO C.P.A.C.F. To 61-F0 453 C.A.Q. TO III-F0 336

OSÉ ALBERTO GIAIMO
PRESIDENTE
SINDICATO ARGENTINO
DE MUSICOS

Marcelo Levicoy Secretario General Inste Argentino de Músicos

Arreglador por c/ 5 minutos	20.038,05	23.043,76	26.049,47	36.068,49	46.087,52
Grabación de Ampliación			=		
Solista por c/ media hora con un mínimo de 2 hs.	3.752,90	4.315,84	4.878,78	6.755,23	8.631,68
Masa por c/ media hora con un mínimo de 2 hs.	3.161,62	3.635,87	4.110,11	5.690,92	7.271,73
Copias					
100 primeras carillas c/u	476,19	547,61	619,04	857,13	1.095,23
De 101 a 200 carillas c/u	402,47	462,84	523,21	724,45	925,69
De 201 a 400 carillas c/u	353,25	406,24	459,22	635,85	812,47
De más de 401 carillas c/u	304,03	349,63	395,23	547,25	699,26

Escala para Salas para 801 Localidades en adelante

Categoría	Valor al	Valor de	Valor de	Valor de	Valor de
	30/11/2022	01/12/2022 al	01/03/2023 al	01/10/2023 al	01/11/2023 al
	NUEVA BASE	28/02/2023	30/09/2023	31/10/2023	30/11/2023
·	Se/Acuerdo				,
	20/04/2023				
		15%	15%	50%	50%
Ejecutante Musical	111.337,37	128.037,98	144.738,58	200.407,27	256.075,95
	(x)				
Hora de Ensayo	1.113,43	1.280,45	1.447,46	2.004,18	2.560,90
,					
Arreglador por c/ 5	22.267,45	25.607,57	28.947,68	40.081,41	51.215,13
minutos					
Grabación de					
<u>Ampliación</u>				<u></u>	r
Solista por c/ media	4.170,46	4.796,03	5.421,59	7.506,82	9.592,05
hora con un mínimo de 2 hs.					0
Masa por c/ media hora	3.513,54	4.040,58	4.567,61	6.324,38	8.081,15
con un mínimo de 2 hs.			1000 to 100 to 1000 to	Personal de Zeronea	processor da Protest County Bendance
Copias					
100 primeras carillas c/u	529,27	608,66	688,05	952,69	1.217,32

ABOGADO

O.P.A.C.F. TO 61-F0 453

C.A.Q. TO III-F0 336

JOSE LEFTINGIAIMO
THESIDENTE
SINDINATO ARGENTINO
DE MUSICOS

Marcelo Levioby Secretario General Sindicas Argentino de Músicos

De 101 a 200 carillas c/u	447,11	514,18	581,24	804,80	1.028,35
De 201 a 400 carillas c/u	392,22	451,05	509,88	705,99	902,10
De más de 401 carillas c/u	337,81	388,48	439,15	608,05	776,95

Se entenderá por solista a los ejecutantes del primer violín, primer segundo violín, primera viola, primer violoncello, primer contrabajo, primero de cada una de las familias de vientos, timbalista, primera arpa, piano y todo instrumento que sea único en su familia siendo Masa todos los instrumentistas no enumerados precedentemente.

Queda aclarado que los arreglos musicales y las copias abonados por el empresario son propiedad del mismo.

Para los aumentos nacionales posteriores a la vigencia del presente convenio, la jornada legal del ejecutante es equivalente a la de cualquier trabajador con relación de dependencia.-

Recitales y/o conciertos

	Valor al	Valor de	Valor de	Valor de	Valor de
	30/11/2022	01/12/2022 al	01/03/2023 al	01/10/2023 al	01/11/2023 al
Ejecutante Musical en	NUEVA BASE	28/02/2023	30/09/2023	31/10/2023	30/11/2023
Recital y/o Concierto	Se/Acuerdo				
neertal y/o content to	20/04/2023				
	_	15%	15%	50%	50%
CATEGORÍA A: Salas de	7.841,93	9.018,21	10.194,50	14.115,47	18.036,43
hasta 350 localidades					
	10.978,70	12.625,50	14.272,30	19.761,65	25.251,00
CATEGORÍA B: Salas de	10.576,76	12.025,50	14.272,30	15.701,05	23.231,00
351 a 800 localidades	SK.				-
CATEGORÍA C: Salas y/o	14.115,47	16.232,79	18.350,11	25.407,84	32.465,57
estadios de 801 a 4.000					
localidades					
CATEGORÍA D: Salas y/o	18.820,62	21.643,72	24.466,81	33.877,12	43.287,43
estadios de 4.001 a			7		
6.000 localidades					
CATEGORÍA E: Salas y/o	23.525,78	27.054,64	30.583,51	42.346,40	54.109,29
teatros y/o estadios de					
6.001 a 12.000	•		9		
localidades					
CATEGORÍA F: Salas y/o	26.662,55	30.661,93	34.661,31	47.992,59	61.323,86
teatros y/o estadios de					
más de 12.000					
localidades				н	

ARTÍCULO 4º.-

Se establecen los valores de transporte de instrumentos establecidos en el Artículo 30º, Inc. i)

conforme el siguiente detalle:

MARCELO ROBERTO VARELA ABOGADO C.P.A.C.F. TO 61-FO 453 C.A.Q. TO III-FO 336

OSÉ LA SUIENTE SINDICATO RGENTINO

Marcelo Levicoy Secretario General Gindicato Argentino de Músicos

TRASNSPORTE DE INSTRUMENTOS	Valor al 30/11/2022 NUEVA BASE	Valor de 01/12/2022 al 28/02/2023	, Valor de 01/03/2023 al 30/09/2023	Valor de 01/10/2023 al 31/10/2023	Valor de 01/11/2023 al 30/11/2023
Art 30) inci)		15%	15%	50%	50%
TRANSPORTE A: Saxo barítono, cello, accesorios, timbaleta, bombo legüero, trombón:	1.602,32	1.842,66	2.083,01	2.884,17	3.685,33
TRANSPORTE B: Bajo con amplificador, contrabajo de caja, guitarra con amplificador, marimba, acordeón con amplificador, campanas tubulares, tuba, tumbadora, vibrafón:	3.072,68	3.533,58	3.994,48	5.530,82	7.067,16
TRANSPORTE C: Batería, arpa, celesta, órgano tipo hammond, piano eléctrico, timbales, sintetizador :	6.418,69	7.381,50	8.344,30	11.553,64	14.762,99

Estos adicionales no serán abonados en caso que la empresa se haga cargo del transporte de los instrumentos.-

ARTÍCULO 5º.-

Las partes acuerdan dar continuidad a partir de Noviembre 2023 a las negociaciones para adecuar y actualizar el Convenio Colectivo.

ARTÍCULO 6º:

Ambas partes se comprometen a reunirse en el mes de Diciembre 2023, a efectos de analizar el comportamiento de las variaciones macroeconómicas en general y la evolución de la actividad e iniciar las negociaciones correspondientes al período paritario que corre entre el 1º de Diciembre de 2023 y el 30 de Noviembre de 2024.-

ARTÍCULO 7º: ABSORCIÓN.

Aquellas Empresas que hubieran realizado incrementos remuneratorios o no en adición a los valores vigentes, podrán absorber hasta su concurrencia los aumentos salariales otorgados a su personal. Asimismo, se absorberá hasta su concurrencia cualquier tipo de incremento que con carácter general establezca el Poder Ejecutivo Nacional.

ARTÍCULO 8º.- INTERPRETACIÓN ÚNICA DEL ART. 12 DEL CCT № 19/88.-

Las partes ratifican que las "REMUNERACIONES ADICIONALES" previstas en los incisos a), b), c) y d) del Artículo 12º del CCT Nº 19/88 se aplicarán exclusivamente sobre los valores básicos acordados entre las partes signatarias del Convenio independientemente de los valores que se abonen a cada músico en particular y asimismo que la sumatoria de los adicionales, en caso de que se den más de uno de los supuestos previstos en los incisos referidos, nunca excederá del 60 % del valor básico establecido para el "EJECUTANTE" previsto en el primer apartado del Artículo 11º del Convenio Colectivo referido.

MARCELO ROBERTO VARELA ABOGADO ARA.C.F. TO 61 - FO 453

NDICATO ARGENTINO

Marcelo Levicoy Secretario General Sindicato Argentino de Músicos 5

ARTÍCULO 9º: ABSORCIÓN

Se conviene asimismo que el presente acuerdo paritario absorberá hasta su concurrencia cualquier tipo de incremento que con carácter general establezca el Poder Ejecutivo Nacional, incluido el DNU 438/2023 del PEN.

ARTÍCULO 10º.-

Las partes convienen un compromiso de armonía laboral y paz social y asimismo a iniciar tratativas tendientes a la modificación del Convenio Colectivo vigente.-

ARTÍCULO 11º: HOMOLOGACIÓN.

Ambas partes solicitan la homologación del presente acuerdo, ante el Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación.-

Horacio Ferrari

Apoderado AADET

Graciana Maro

Gerenta General AADET

PRESIDENTE SINDICATO ARGENTINO Martín Alfiz

Secretario AADET

Sebastián Blutrach Presidente AADET

Marcelo Levicoy Secretario General Sindicato Argentino de Músicos

MARCELO ROBERTO VARELA ABOGADO C.P.A.C.F. Tº 61 - Fº 453

C.A.Q. To III-Fo 336